



Consejo de la  
Unión Europea

**Bruselas, 24 de marzo de 2022  
(OR. en)**

**6949/22**

**GAF 5**

## **ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS**

---

Asunto: Dictamen del Consejo sobre el nombramiento del controlador de las garantías procedimentales de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)

---

**DICTAMEN DEL CONSEJO**

**de ...**

**sobre el nombramiento del controlador de las garantías procedimentales de la Oficina  
Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 325,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, y en particular su artículo 106 *bis*,

Visto el Reglamento (UE, Euratom) n.º 883/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de septiembre de 2013, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1073/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (Euratom) n.º 1074/1999 del Consejo, y en particular su artículo 9 *bis*,

Vista la lista de candidatos debidamente cualificados para el cargo de controlador de las garantías procedimentales elaborada por la Comisión,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 23 de diciembre de 2020, el Parlamento Europeo y el Consejo adoptaron el Reglamento (UE, Euratom) 2020/2223, por el cual se modificaba el Reglamento (UE, Euratom) n.º 883/2013 a fin de crear una función interna en forma de controlador de las garantías procedimentales de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (en lo sucesivo, el «controlador»).
- (2) En virtud del artículo 9 *bis*, apartado 1, del Reglamento n.º 883/2013, la Comisión nombrará un controlador por un período de cinco años no renovable. En virtud del artículo 9 *bis*, apartado 4, de dicho Reglamento, tras una convocatoria de candidaturas publicada en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, la Comisión elaborará una lista de candidatos debidamente cualificados para el cargo de controlador. Previa consulta con el Parlamento Europeo y el Consejo, la Comisión nombrará al controlador.
- (3) El 9 de diciembre de 2021, la Comisión facilitó al Consejo una lista reducida de tres candidatos debidamente cualificados por orden de preferencia para el cargo de controlador y solicitó el dictamen del Consejo sobre el nombramiento del controlador.
- (4) El Consejo examinó la cuestión y, en particular, los documentos facilitados por la Comisión sobre los tres candidatos debidamente cualificados,

HA EMITIDO EL SIGUIENTE DICTAMEN:

El Consejo emite un dictamen favorable sobre la lista reducida de tres candidatos debidamente cualificados por orden de preferencia facilitada por la Comisión.

Hecho en ..., el

*Por el Consejo*  
*La Presidenta / El Presidente*

---